RESOLUCIÓN No. 024 DEL 14 DE ENERO DE 2026

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL LA RESOLUCIÓN No. 0006 DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2026 "POR LA CUAL SE ADJUDICÓ EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2025 PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS FERIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR".

El Alcalde (e) del Municipio de Aguachica – Cesar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política; 93, 94 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; y el Decreto 1082 de 2015, y

I. Antecedentes del proceso

Que el Municipio de Aguachica adelantó el **Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2025**, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS FERIAS**.

Que mediante **Resolución No. 006 del 06 de enero de 2025**, se adjudicó el referido proceso al **CONSORCIO INTERPARQUE**, con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

II. Solicitud de revocatoria y verificación administrativa

Que dentro del término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato**,** se presentó solicitud de revocatoria directa**,** en la cual se puso en conocimiento de la Entidad que el proponente adjudicatario **CONSORCIO INTERPARQUE** comparte como integrante a la sociedad **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.**, la cual también hace parte de otra propuesta presentada dentro del mismo proceso de selección**.**

Que en ejercicio del deber de autotutela administrativa y del principio de legalidad, la Entidad procedió a verificar la información registrada en la plataforma SECOP II**,** constatando que el proponente **CONSORCIO SC INTERJUTFAD 2025** y el proponente **CONSORCIO INTERPARQUE** comparten el mismo integrante **CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.**

III. Marco normativo aplicable

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece de manera expresa que:

"Cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en los que una misma persona natural o jurídica haga parte de más de una propuesta, la Entidad Estatal solo podrá admitir la primera oferta presentada en el tiempo, debiendo rechazar las posteriores."

Que dicha regla no es facultativa ni discrecional, sino de aplicación obligatoria, y su inobservancia compromete los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia**.**

IV. Procedencia de la revocatoria directa

Que si bien el acto de adjudicación goza de presunción de legalidad y, en principio, es irrevocable, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 del CPACA autorizan su revocatoria directa cuando:

- Se demuestra que el acto se obtuvo con desconocimiento del ordenamiento jurídico, o
- Se configura una causal legal de rechazo no aplicada oportunamente,
- Siempre que la revocatoria ocurra antes de la suscripción del contrato, como sucede en el presente caso.

Que la omisión en la aplicación de una causal objetiva de rechazo expresamente prevista constituye un vicio de legalidad, que hace procedente la revocatoria directa del acto de adjudicación, con el fin de restablecer la legalidad del proceso y salvaguardar el interés general.

V. Conclusión administrativa

Que en virtud de lo expuesto, la Entidad concluye que la Resolución No. 006 del 06 de enero de 2025 fue expedida **con** infracción de una regla esencial del proceso de selección, lo cual impone su revocatoria directa, evitando así la consolidación de un acto administrativo contrario al ordenamiento jurídico.

AlcaldiadeAguachica www.aguachica-cesar.gov.co Calle 4 No 10-33 Parque principal San Roque - Aguachica / César
(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650 Contactenos@aguachica-cesar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 024 DEL 14 DE ENERO DE 2026

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL LA RESOLUCIÓN No. 0006 DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2026 "POR LA CUAL SE ADJUDICÓ EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-003-2025 PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREODEPORTIVO LAS FERIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DEL CESAR".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR DIRECTAMENTE la **Resolución No. 006 del 06 de enero de 2025**, mediante la cual se adjudicó el **Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2025**, por configurarse una causal legal de rechazo no aplicada oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **DEJAR SIN EFECTOS** la adjudicación efectuada al **CONSORCIO INTERPARQUE**.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Comité Evaluador ajustar el orden de elegibilidad, excluyendo las propuestas presentadas en contravención de las reglas del proceso, y emitir la recomendación correspondiente conforme al Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer la publicación íntegra de la presente Resolución en la plataforma SECOP II**.**

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA
Alcalde (e) Municipio de Aguachica

Proyectó: José Morón – Apoyo Jurídico Contratista